

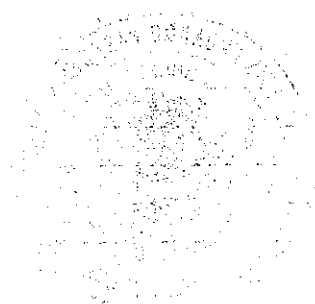
**LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ**  
NOTARIOS 87, 20, Y 207 DEL D.F.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----  
EL PODER-----  
QUE OTORGA-----  
"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----  
EN FAVOR DEL LICENCIADO:-----  
DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA.-----

**Nº 29692**

NO. 304458  
VOLUMEN 11109  
AÑO. 2009



SECRET

**SIN TEXTO**



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

252996

Registro Público  
Propiedad y de C

07-JUL-09



VOLUMEN ONCE MIL CIENTO NUEVE.----- GSOG.EAF.-----

TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de julio de dos mil nueve, 2009-----

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Doscientos siete Asociado a Don-----

TOMÁS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago constar-----

EL PODER-----

que otorga-----

"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

representada por el INGENIERO:-----

DON OSCAR DE LA SIERRA ARÁMBURO-----

en favor del LICENCIADO:-----

DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA-----

para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las-----

facultades generales, y aún para las especiales, en los términos de primer-----

párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los mil-----

quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo en el-----

Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, para que-----

entable, continúe y/o concluya con todos los trámites e instancias, toda clase-----

de procedimientos o juicios, ya fueren de amparo, jurisdicción voluntaria o-----

contenciosos y ante cualquier autoridad, sean judiciales, civiles, fiscales,-----

administrativas o del trabajo, ya sean federales, locales, municipales o-----

delegacionales, así como ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y-----

sus Especiales y de igual modo ante las Juntas Locales de Conciliación y-----

Arbitraje y las Especiales, o sus análogas ya sean en el Distrito Federal o en-----

cualquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa más no limitativa, pero sin que comprenda las facultades-----

de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades, las-----

siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos; inclusive-----

amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse-----

de ellas cuando lo permita la ley.-----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación-----

civil del daño.-----

----- SEGUNDA.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para-----

que represente a la Sociedad Otorgante frente a terceros y ante toda clase de-----

Autoridades Administrativas, Judiciales o de cualquier otra índole, sean-----

Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros, mediadores o-----

arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de-----

modo ejemplificativo mas no limitativo cuenta con las siguientes facultades:-----

1.- Representar a la Sociedad Otorgante ante las Autoridades del Trabajo, sean-----

estas Delegacionales, Municipales, Estatales o Federales;-----

11:05:39

Subnúmero 0

Año: 2009

Asociado a Don

COMERCIO A

Documentos: 1

Pago:

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR

LIC. ENRIQUE PAREDES SALAZAR



304,458

- 2 -

- 2.- Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o Judiciales, Locales o Federales;-----
- 3.- Actuar dentro de los procedimientos procesales y para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 4.- Celebrar contratos individuales de trabajo o colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos;-----
- 5.- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo.-----
- 6.- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-----
- 7.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante Procuradurías del Trabajo y dependencias del trabajo, ya sean Locales o Federales;-----
- 8.- Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 9.- Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de la Sociedad Otorgante, en juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 10.- Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 11.- Para articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo.-----
- 12.- Ofrecer y desahogar pruebas en todas sus partes;-----
- 13.- Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 14.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo;-----
- 15.- Hacer arreglos conciliatorios;-----
- 16.- Celebrar transacciones dentro de los procedimientos;-----
- 17.- Suscribir toda clase de convenios y contratos laborales;-----
- 18.- Intentar o instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo;-----
- 19.- Transigir;-----
- 20.- Comprometer en árbitros;-----



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



304,458  
- 3 -

21.- Recusar;-----  
22.- Recibir y hacer pagos y daciones en pago;-----  
23.- Las demás que establezcan la Ley y las disposiciones administrativas aplicables.-----

----- TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. En los términos de párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y su correlativo del Código Civil del Distrito Federal de todos los Estados de la República Mexicana.-----

----- CUARTA.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. El apoderado tendrá la facultad sustituir, ya sea en todo o en parte, todas y cada una de las facultades que le son conferidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, sin merma de las propias, así como la facultad para conferir a alguna o todas las personas que designe como apoderados, la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgare.-----

----- QUINTA.- El apoderado ejercitará el presente poder ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales, Locales, Administrativas, Delegacionales y Municipales, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, y ante cualquier otra entidad ya sea de carácter público o privado.-----

C E R T I F I C O:-----

I.- Que me cercioré de la identidad del compareciente como se precisa al final de sus generales, lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, protestándolo para conducirse con verdad.-----

II.- El compareciente por sus generales manifestó ser:-----  
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Alemania número diez, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil seiscientos treinta, Distrito Federal.-----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

"SIAO - 731227 - SM4".-----

SE IDENTIFICA CON:-----

Pasaporte número "03330037441", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Benito Juárez, el día once de septiembre del dos mil tres, que en fotocopia cotejada con su original agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad jurídica para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta la cual protesta está vigente en todos sus términos y no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la escritura número doscientos noventa y cuatro mil doscientos veinte, de fecha treinta de enero del dos mil seis, ante la Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO, el trece de febrero del dos mil seis, de la que copio:-----

""hago constar:-----

1.- LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS A LA CONSTITUTIVA-----  
 y 2.- EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES de "FARMACIAS DE SIMILARES",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la PROTOCOLIZACIÓN que  
 realizo a solicitud de DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA, del Acta de la  
 Asamblea General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el  
 día veinte de septiembre del año dos mil cinco, que firmada autográficamente  
 en ocho fojas en unión de la Lista de Asistencia agrego al apéndice de esta  
 escritura con las letras "A" y "B", en los términos del artículo ciento  
 noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dice:-----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----  
 -----FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día  
 veinte de septiembre del año 2005, estando presentes en el domicilio social de  
 la sociedad anónima denominada Farmacias de Similares S.A. de C.V., se  
 reunieron los accionistas de la sociedad antes mencionada, el C.P. Víctor  
 González Torres, con Registro Federal de Causantes GOTV-470601-RS9 y la Sra.  
 Margarita Torres de la Parra, con Registro Federal de Causantes  
 TOPM-210827-JS7, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de  
 Accionistas.-----

También, se encontraba presente la C.P. Mónica Adriana Monsalvo de la Sancha,  
 en su calidad de Comisario de la Sociedad.-----

Presidió la Asamblea el C.P. Víctor González Torres, en su calidad de  
 Administrador Único de dicha sociedad y fungió como Secretario de la misma la  
 Sra. Margarita Torres de la Parra.-----

Asimismo, se designó como escrutador a la C.P. Mónica Adriana Monsalvo de la  
 Sancha.-----

A continuación, y estando presentes los accionistas que representan la  
 totalidad del capital social suscrito y pagado, se procedió a levantar la  
 presente acta. Dicho capital social se integra de la siguiente manera:-----

|            | MINIMO FIJO | VARIABLE      |
|------------|-------------|---------------|
|            | SERIE A     | SERIE B       |
| ACCIONISTA | ACCIONES    | ACCIONES      |
|            | MONTO       | MONTO         |
|            | Y VOTOS     | Y VOTOS       |
| ...TOTAL   | 1000        | 10,000,000.00 |

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que  
 integran el capital social de Farmacias de Similares S.A. de C.V., y con  
 fundamento en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales y en el  
 Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador  
 Único declaró legalmente instalada la presente Asamblea General Extraordinaria  
 sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, por lo que  
 procedió a leer la siguiente:-----

I-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la ampliación del objeto social y  
 la consecuente reforma de los Estatutos Sociales.-----

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento de poderes.-----

...IV. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados  
 en la presente Asamblea.-----

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día.-----



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



304,458  
- 5 -

PUNTO UNO. En relación con el punto I de la Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los accionistas y sometió a su aprobación la conveniencia de ampliar el objeto social de Farmacias de Similares S.A. de C.V., toda vez que resulta necesario en virtud de la expansión que ha tenido la sociedad respecto de sus actividades, así como hacia el extranjero, y como consecuencia, la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.-----  
Una vez discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad decidieron tomar las siguientes:-----

-----R E S O L U C I O N E S-----

"PRIMERA: Se aprueba la ampliación del objeto social de Farmacias de Similares S.A. de C.V. y por lo tanto, la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, el cual quedará en los siguientes términos-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:-----

- a) La compraventa, distribución y consignación de todo tipo de productos farmacéuticos, medicinales, productos de perfumería y cosméticos, aseo personal, material quirúrgico y de curación, equipo médico y similares;-----
- b) La prestación de servicios médicos generales de primer nivel, actividades de consulta y tratamiento y demás relacionadas con un consultorio;-----
- c) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior;-----
- d) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, otorgar, mediante contratos de franquicia, unidades tanto en México como en el extranjero; adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños o dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, pudiendo licenciar su uso a terceros;-----
- e) Celebrar contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento, así como de comodato de locales comerciales y con motivo de dichos actos, el otorgamiento de las cauciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los mismos, así como dar y recibir en comodato todo tipo de bienes.-----
- f) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;-----
- g) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones o bonos de toda clase de empresas o sociedades con objeto similar o no, ya sean mexicanas o extranjeras y formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;-----
- h) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;-----
- i) Adquirir o por cualquier título poseer, explotar y disponer por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, así como recibir por contrato o testamento propiedad fiduciaria;-----
- j) Explotación de servicios de transportación aérea de pasajeros y de carga,

previa la obtención, en su caso, de la concesión o permiso respectivo ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

k) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;-----

l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;-----

m) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

...PUNTO DOS. Con respecto al Segundo Punto de la Orden del Día, los accionistas señalaron la conveniencia de otorgar nuevos poderes para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, de acuerdo con las modificaciones que se han efectuado al mismo, por lo que para tal efecto, acuerdan otorgar indistintamente al Lic. Víctor José Jesús García Lizama y al Ing. Óscar de la Sierra Arámburo los siguientes poderes y facultades:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que hace referencia el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.-----

En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:-----

I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo;-----

II. Transigir;-----

III. Recusar;-----

IV. Comprometer en árbitros;-----

V. Articular y absolver posiciones;-----

VI. Recibir pagos;-----

VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;-----

VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.-----

El poder lo ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales.-----

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.-----

III. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Los apoderados quedan





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



304,458  
- 7 -

facultados expresamente para intervenir en las conferencias preeliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa (así), fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, sustituir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querellas de delitos que se cometen en su perjuicio, en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querellas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor.

IV. TÍTULOS DE CRÉDITO. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE MANDATOS. Otorgar, modificar y revocar los mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesarios a los funcionarios de la sociedad o a cualquiera otras personas y sustituir, sin merma de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores. De igual forma, se les otorga la facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren.

Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos, requerimientos, declaraciones mensuales y anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de Impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio (así) e intercambios con el mismo Instituto. Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados indistintamente para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las

facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras.-----

...PUNTO CUATRO: En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:-----

-----R E S O L U C I Ó N-----

"ÚNICO. Se autoriza indistintamente a los señores Ing. Oscar de la Sierra Arámburo, Lic. Víctor José Jesús García Lizama, Lic. Ignacio Navarrete Amezcua y/o Lic. Luis Francisco Martínez Guerra, como delegados especiales de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para acudir ante el Fedatario de su elección a solicitar la protocolización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea y llevar a cabo la compulsión de estatutos, firmar los instrumentos públicos respectivos, así como para solicitar por sí o por medio de las personas que designen la inscripción de dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social".-----

No habiendo otro asunto que tratar y no habiendo oposición alguna, se procedió a levantar la presente acta, dando por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a las 11:00 horas del día de su fecha y firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.-----

SIGUEN FIRMAS..."-----

-----EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

-----PRIMERA-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

-----SEGUNDA-----

"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplía su objeto social y reforma al efecto el ARTÍCULO SEGUNDO de sus estatutos sociales, para quedar redactado tal y como figura en el acta protocolizada.-----

-----TERCERA-----

"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere PODER en favor de los señores LICENCIADO DON VÍCTOR JOSÉ JESÚS GARCÍA LIZAMA y al INGENIERO DON ÓSCAR DE LA SIERRA ARÁMBURO, para que lo ejerciten indistintamente con las facultades señaladas en el punto dos del acta protocolizada y que son las siguientes:-----

"I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que hace referencia el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.-----

En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:-----

I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo;-----



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



304,458  
- 9 -

II. Transigir;-----  
III. Recusar;-----  
IV. Comprometer en árbitros;-----  
V. Articular y absolver posiciones;-----  
VI. Recibir pagos;-----

VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;-----  
VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.-----

El poder lo ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales.-----

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.-----

III. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Los apoderados quedan facultados expresamente para intervenir en las conferencias preeliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa (así), fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querellas de delitos que se cometen en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querellas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor.-----

IV. TÍTULOS DE CRÉDITO. Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE MANDATOS. Otorgar, modificar y revocar los

mandatos generales o especiales que estimen convenientes o necesarios a los funcionarios de la sociedad o a cualquiera otras personas y sustituir, sin merma de las suyas, las facultades conferidas en las fracciones anteriores.---- De igual forma, se les otorga la facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de sustituir a su vez los poderes que otorgaren.-----

Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos, requerimientos, declaraciones mensuales y anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de Impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio (así) e intercambios con el mismo Instituto.-- Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados indistintamente para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras."-----

...C E R T I F I C O:-----

...III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:-----

A.- Con el acta protocolizada.-----

B.- Con la escritura número sesenta y nueve mil doscientos catorce, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario número Ciento Veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO, en la que se constituyó "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en México, Distrito Federal, con convenio de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, capital social de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.-----

De dicha escritura copio:-----

""-----TITULO SEXTO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo supremo y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA  
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA  
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ  
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



304,458  
- 11 -

Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el Capital Social."".-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

V.- Que me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y que el contenido le sea explicado por el Notario, derechos que ejerció.-----

VI.- Que leída esta escritura al compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad, comprensión plena y la firmó en mi presencia el día primero de julio del presente año, momento en que la autorizo definitivamente.-----

---DOY FE.-----

Una firma.-----

G. S. Olivera González.-----

Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos Mil Quinientos y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

""- - - Art. 2554.-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen""".-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO. ( PRIMERA COPIA EN SU ORDEN ).-----

PARA EL APODERADO LICENCIADO DON LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA.-----

EN ONCE PÁGINAS.-----

PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----



304,458

LIBROS DE REGISTRO DE PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DE LA DISTRITO FEDERAL Folio No. 304,458  
Cartera 23 1003167 de 2009  
488.8 P  
93 90010646  
986 V.V. PHUB  
8 julio 09

DR. ALFREDO...  
DIRECTOR INMEDIATO  
REGISTRO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
GENERAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
FEDERAL CONFUNDENTE...  
EL ARTICULO 6 FRACCION VII DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL...  
CON LOS ARTICULOS 37 FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL...  
AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA  
COMPLEMENTARIA DQY FÉ.

*[Handwritten signature]*

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, a través de sus representantes sobre la asistencia humanitaria, se compromete a proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de la capacidad de las autoridades competentes que trabajan a nivel de este pasaporte de nacionalidad mexicana. El objetivo es reducir el retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, proporcionar toda la asistencia y motivación posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby authorizes all competent authorities to permit the holder of this passport to Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of refusal to give him all lawful assistance.

Le Ministère des Affaires Étrangères a donc le plaisir de vous adresser, en principe, tous les renseignements et documents que vous lui demandez. Toutefois, il est rare qu'il soit en mesure de vous fournir des renseignements sur les personnes et les entreprises étrangères, et de vous adresser des lettres de recommandation.



|                           |   |                                                                             |     |                                                   |             |
|---------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------|-------------|
| Tipo<br>Type<br>Catégorie | P | Clave del país de expedición<br>Issuing state code<br>Code du pays émetteur | MEX | Pasaporte No.<br>Passport No.<br>No. du Passeport | 03330037441 |
|---------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------|-------------|

Apellido(s) / Surname(s) / Nom

**DE LA SIERVA ARANZUERO**

**OSCAR**

**MEXICANA**

Fecha de nacimiento: 27 12 1973

8-20001-1 San Luis de Natividad Place of birth Lieu de naissance  
MEXICO, D.F.

Fecha expedición: 11 de abril de 2003

11 08 2013 / Expiry date: Date of expiration.

... ..

P<MEXDE<LA<SIERRA<ARAMBURO<<OSCAR<<<<<<<<<<  
3300374417MEX7312276M1309113<<<<<<<<<<<<06



**SIN TEXTO**





SIN TEXTO

1600001

LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA, EN **NUEVE** HOJAS DE LAS CUALES LAS **OCHO** PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO **DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO **SIETE**. -----

----- DOY FE -----  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A **ONCE** DE **MARZO** DE DOS MIL **CATORCE**.  
/jmg. -----

